



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1 0 0 0

(27 MAR 2015)

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOCE (12) vacantes de Docente de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO con NIT 890.102.006-1., en el marco de la Convocatoria No. 141 de 2012."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 185 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 310 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 185 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 310 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a través de la Convocatoria No. 141.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 185 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOCE (12) vacantes de Docente de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO con NIT 890.102.006-1., en el marco de la Convocatoria No. 141 de 2012."

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 141 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer DOCE (12) vacantes de Docente de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 141 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	33207822	JAQUELINE MADERA BALDOVINO	72,77
2	32879495	MELIDA ROSA CALDERON NAAR	72,29
3	22646835	ELIANA ESTHER PEÑARANDA ARMENTA	71,09
4	32823645	SARA LASTENIA LOCARNO RODRÍGUEZ	70,79
5	44191974	YANINA MILENA BAHOQUE SANTOS	70,33
6	44160756	MILENA MARGARITA FUENTES PIÑA	70,07
7	22590003	LINDA PATRICIA VARELA RODRIGUEZ	68,91
8	441921860	MILEIDYS ESTELA GOMEZ DE LA HOZ	68,71
9	32692313	ANA LORENA GONZÁLEZ ROMERO	68,69
10	55228040	LUZ MARINA VELANDIA VALLEJO	67,59
11	8705144	LUIS CARLOS LOPEZ VALLEJO	67,10
12	55300927	VANESSA JUDITH BERMEJO GUTIÉRREZ	67,02
13	1042434904	YARITZA DAYANA MORA SAUCEDO	66,88
14	22589100	ANNERIS MARIA VERGARA ORTEGA	66,55
15	32882882	ALBI ELINA CHARRIS SALAS	65,34
16	32832337	MARGARITA MARÍA POLO CONSUEGRA	65,22
17	55225366	MILENIS ORTEGA OCAMPO	64,83
18	72288249	ISAAC ANTONIO HERNANDEZ DIAZ	64,44
19	72158976	JORGE ELIECER SILVERA POLO	64,26
20	44153333	MAVY DE LA HOZ ROBLES	64,22
21	37899518	DAISSY MALAGON SAENZ	64,01
22	72272291	FABIAN EDUARDO CLAVIJO MORAN	63,85
23	72348822	MARLON RAFAEL ORTEGA MENDOZA	63,60
24	55305663	KATHERINE BARRAGAN STAND	63,52
25	1140821550	CINDY NOHELI BERMUDEZ DONADO	63,46
26	32838059	ADRIANA DEL ROSARIO CONTRERAS ARZUZA	63,20
27	1129571585	KATHERINE JOHANNA FRAGOZO ELVIRA	63,13
28	52227536	RUTH MARIA ROMERO DE LA ROSA	62,58
29	72049829	AUGUSTO NICOLAS ESCORCIA TRUJILLO	62,40
30	1129583599	LEIDYS VANESSA VERGARA DÍAZ	62,30
31	1045668540	JUAN MANUEL SOLERA JIMENEZ	62,24
32	72348506	LUIS ALBERTO VIDAL SIERRA	61,76
33	52083291	LINDA EMPERATRIZ ROA TIJERINO	61,68
34	1129568668	KEITH DEL CARMEN PARRA EBRAT	61,38
35	22697964	LUZ MARÍA CAMPO MACHACÓN	60,42
36	1045689196	STEPFANIE GREY DE AVILA CABALLERO	54,91
37	79634668	LEONIL HUERTAS MANOTAS	54,28
38	1143114382	JILL ARANGO SARMIENTO	48,18

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOCE (12) vacantes de Docente de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO con NIT 890.102.006-1., en el marco de la Convocatoria No. 141 de 2012."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 141 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el

27 MAR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado
Revisó: María Cristina Díaz - Abogada del Despacho
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria